



Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0096-2019-MEM/DGM

Lima, - 9 MAYO 2019

VISTO, el Escrito N° 2923903, de fecha 29 de abril de 2019 presentado por la empresa **SIERRA ANTAPITE S.A.C.** sobre acreditación extemporánea de Producción o Inversión Mínima, correspondiente al año 2017 de las Unidades Económicas Administrativas: "ANTAPAMPA", con Código N° 010003717U; "ACCOCANCHA", con Código N° 010003617U y "ANTAPITE", con Código N° 010003517U;

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades Económicas Administrativas: "ANTAPAMPA", con Código N° 010003717U; "ACCOCANCHA", con Código N° 010003617U y "ANTAPITE", con Código N° 010003517U; han sido incluidas en el listado de Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la Producción o Inversión Mínima del año 2017 aprobado por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe N° *YK*-2019-MEM-DGM/DGES de fecha de mayo de 2019, concluyó que la empresa **SIERRA ANTAPITE S.A.C.** se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2004-EM, acreditando y superando el monto de la producción mínima del año 2017, por las Unidades Económicas Administrativas: "ANTAPAMPA", con Código N° 010003717U; "ACCOCANCHA", con Código N° 010003617U y "ANTAPITE", con Código N° 010003517U;

Que, en consecuencia, es necesario excluir a las Unidades Económicas Administrativas: "ANTAPAMPA", con Código N° 010003717U; "ACCOCANCHA", con Código N° 010003617U y "ANTAPITE", con Código N° 010003517U del listado aprobado por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el inciso aa. del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir del listado de Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, a las Unidades Económicas Administrativas: "ANTAPAMPA", con Código N° 010003717U; "ACCOCANCHA", con Código N° 010003617U y "ANTAPITE", con Código N° 010003517U.

Artículo 2.- La exclusión de las Unidades Económicas Administrativas: "ANTAPAMPA", con Código N° 010003717U; "ACCOCANCHA", con Código N° 010003617U y "ANTAPITE", con Código N° 010003517U; a que se refiere el artículo anterior, se realiza sin perjuicio de las acciones de verificación a que se contrae el Decreto Supremo N° 002-2013-EM.



el **Artículo 3.-** Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico –
INGEMMET, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. J. S.", is located to the right of the text "Regístrese y comuníquese,". There are two solid black circles on the right margin of the page, one above and one below the signature.